



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



00001175

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° _____-2024-UGEL-T

PROY N°	1180
FECHA	06 05 2024

Talara,

8 MAYO 2024

VISTO, INFORME TÉCNICO N° 142-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-ESC., de fecha 03 de mayo del 2024; y demás documentos adjuntos en un total de OCHO (08) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 53^{o1} (**TERMINO DE LA RELACIÓN LABORAL**), de la Ley 29944², indica que: "El retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce en los siguientes casos: (...) a). **Renuncia** (...)". (Énfasis agregado);

Que, a través del Artículo 110^o (**RETIRO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL**), del Decreto Supremo N° 004-2013-ED³, establece literalmente lo siguiente: "El retiro de la carrera Pública magisterial extingue la relación laboral del profesor con el sector poniendo término a la carrera pública magisterial y a los derechos inherentes a ella". De igual forma, mediante el Artículo 111^o (**RETIRO POR RENUNCIA**), de la precitada norma, se menciona lo siguiente:

111.1. La renuncia se produce a solicitud expresa del profesor con firma legalizada ante Notario Público o autenticada por Fedatario. (...) (Énfasis agregado);

Que, en virtud del Artículo 63^{o1} (**COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**), de la Ley 29944², manifiesta que: "El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales" (Énfasis agregado);

Que, en concordancia con lo mencionado líneas arriba, según el Artículo 136^o, del Decreto Supremo N° 004-2013-ED³, se establece lo siguiente:

(...)

136.2. Para el cálculo de la compensación por tiempo de servicio se toma como base el RIM que percibe el profesor al momento de su cese en función a su jornada laboral, escala magisterial alcanzada a los años de servicios docentes oficiales en la carrera debidamente acreditados.

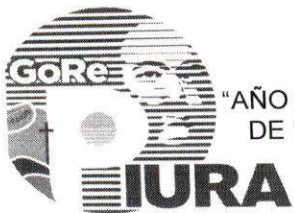
(...)

136.5. El pago de este beneficio se realizará en función a los años completos laborados. De presentarse el caso de una fracción

¹ Artículo 63 modificado por el artículo 2 de la Ley 31451 - Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la ley 29944, ley de reforma magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios; publicada en diario oficial El Peruano el 13 de abril del 2022.

² Ley de la Reforma Magisterial.

³ Reglamento de la Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial.



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



00001175

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° _____-2024-UGEL-T

de año (meses) se considerará como año completo si esta supera los seis (06). (Énfasis agregado);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 2137-2023, de fecha 07 de diciembre del 2023, se resuelve en su artículo primero: "**NOMBRAR** a partir del 01 de marzo del 2024, a **PEREZ LLORCA DE TALLEDO MONICA DEL PILAR**, con DNI 32916218, en la Modalidad/Nivel EBR - Secundaria, de la I.E. ALEJANDRO TABOADA, con código de plaza 520474815518, con Primera Escala Magisterial, en el cargo de **PROFESOR**;

Que, a través del Expediente Administrativo N° 752-2024, de fecha 17 de enero del 2024, que contiene la **SOLICITUD SIMPLE**, del(a) Profesor(a) Nombrado(a) **PEREZ LLORCA DE TALLEDO MONICA DEL PILAR**, con DNI 32916218, de la I.E. ALEJANDRO TABOADA, pide su renuncia a nombramiento docente expresado de la siguiente manera: "Por razones personales presento mi renuncia al nombramiento docente en la plaza de C y T del Colegio Alejandro Taboada"; No obstante, la renuncia del docente en mención no cuenta con firma legalizada por Notario Público; por lo tanto, se le notifica al docente que debe sustentar dicho documento.

Que, en concordancia con el párrafo anterior, a través del Expediente Administrativo N° 4637-2024, de fecha 15 de marzo del 2024, que contiene la **SOLICITUD**, con firma legalizada ante Notario Público, el(a) Profesor(a) Nombrado(a) **PEREZ LLORCA DE TALLEDO MONICA DEL PILAR**, con DNI 32916218, de la I.E. ALEJANDRO TABOADA, solicita su renuncia a nombramiento docente expresado de la siguiente manera: "(...) Sirva la presente para hacer de conocimiento mi **renuncia voluntaria irrevocable al nombramiento docente** en la plaza de Ciencia y Tecnología del Colegio Alejandro Taboada de la ciudad de Talara, distrito de Pariñas. El motivo al cual obedece esta decisión es por razones estrictamente personales (...);

Que, en ese orden de ideas, corresponde aceptar y formalizar la **RENUNCIA (AL NOMBRAMIENTO DOCENTE 2024)**, en virtud del artículo 53 de la Ley de la Reforma, **A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2024**, a favor del Profesor(a) Nombrado(a) **PEREZ LLORCA DE TALLEDO MONICA DEL PILAR**, con DNI 32916218, de la I.E. ALEJANDRO TABOADA;

Que, en consecuencia, se establece que el tiempo de servicios oficiales de la profesora (recién) nombrada **PEREZ LLORCA DE TALLEDO MONICA DEL PILAR**, con DNI N° 32916218, con código Modular N° 1032916218, con Primera Escala Magisterial, con **CERO (00) AÑOS, CERO (00) MESES Y CERO (00) DÍAS**;

Y, de conformidad con los dispositivos legales vigentes, con la Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N°004-2013-ED - Reglamento de La Ley de La Reforma; con la Ley 31451 - Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios; con la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades que le confieren la Resolución Directoral Regional N° 11773-2022-DREP.



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



00001175

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° _____-2024-UGEL-T

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RETIRAR, CON EFICACIA ANTICIPADA, POR MOTIVO DE RENUNCIA, A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2024, dándole las gracias por los servicios prestados al Sector Educación en la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, al personal que se indica a continuación:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	PEREZ LLORCA DE TALLEDO MONICA DEL PILAR
DOC. DE IDENTIDAD	:	32916218
GRUPO DE INSCRIPCIÓN	:	EBR - SECUNDARIA – CIENCIA Y TECNOLOGÍA

1.2. DATOS LABORALES:

MODALIDAD / NIVEL	:	EBR - SECUNDARIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	:	ALEJANDRO TABOADA
CODIGO DE PLAZA	:	520474815518
ESCALA MAGISTERIAL	:	PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL
CARGO	:	PROFESOR
JORNADA LABORAL	:	30 HRS. PEDAGOGICAS SEMANAL - MENSUAL

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER, a favor del servidor cesante **CERO (00) AÑOS, CERO (00) MESES Y CERO (00) DÍAS.**

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones, en la forma y plazos que establece la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR, la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Talara.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. HUGO FERNANDO NEGREYROS SÁNCHEZ

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara